

RAZÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA

Miraflores, 5 de marzo de 2025

Damos cuenta que en el Exp. N° 00042-2025-JUS/TTAIP generado por la apelación presentada por la señora **ANA MIRIAN VARGAS ALBINES** contra el Oficio N° 697- 2024-CAL/SG de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el cual el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** atendió su solicitud de acceso a la información pública de fecha 6 de diciembre de 2024, siendo que con fecha 18 de febrero de 2025, se sometió a votación de los vocales activos de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información, obteniéndose tres (3) votos diferentes en torno al caso, conforme al siguiente detalle: el vocal Johan León Florián emitió su voto por declarar fundado el recurso de apelación, la vocal Vanessa Luyo Cruzado consideró que el recurso de apelación debe declararse improcedente al considerar que el requerimiento formulado por el recurrente corresponde a una solicitud de emisión de copias certificadas en el cual el Tribunal no tiene competencia y la Vocal Vanesa Vera Muelle emitió voto discrepante respecto a los extremos de los ítems 2 y 3 de la solicitud del recurrente al considerar que los mismos corresponden a información propia del administrado que corresponde a su derecho de Autodeterminación Informativa, pero estando de acuerdo con los fundamentos de la ponencia que declara fundado los ítems 5, 6 y 7.

Por tal motivo, se requirió el voto dirimente del vocal Ulises Zamora Barboza, quien se adhiere al voto de la vocal Vanessa Vera Muelle para se declare fundado el recurso de apelación respecto de los ítems 5, 6 y 7 e improcedente los ítems 2 y 3 por autodeterminación informativa.

Por lo tanto, por decisión en mayoría, con los votos del vocal Ulises Zamora Barboza y la vocal Vanesa Vera Muelle, se resolvió declarar fundado el recurso de apelación respecto de los ítems 5, 6 y 7 e improcedente los ítems 2 y 3 por autodeterminación informativa conforme a la Resolución N° 001048-2025-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 5 de marzo de 2024.

JOSE ANGEL DAVILA CORDOVA

Secretario Técnico

Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

JADC/cmn

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

